

8.- El adjudicatario deberá abonar, mediante ingreso en cuenta, cheque conformado expedido a nombre de la Tesorería General de la Seguridad Social, o transferencia bancaria, la diferencia entre el precio de la adjudicación y el importe del depósito constituido, dentro de los cinco días hábiles siguientes al de la adjudicación, perdiendo el depósito en otro caso. Además, se le exigirán las responsabilidades en que pudiere incurrir por los mayores perjuicios que, sobre el importe depositado origine la no efectividad de la adjudicación.

9.- La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de bienes si se hace el pago de la deuda, intereses, recargos y costas del procedimiento, procediendo, en su caso, a la devolución de los cheques que se hubieran formalizado para la constitución del depósito.

10.- Al deudor le asiste el derecho a presentar tercero que mejore las posturas hechas en el acto de la subasta, conforme al apartado 5 del artículo 120 del citado Reglamento, en el plazo de tres días hábiles contados a partir de la fecha de su celebración.

11.- Que la Tesorería General de la Seguridad Social podrá ejercitar el derecho de tanteo con anterioridad a la emisión del certificado de adjudicación o de la escritura pública de venta y en el plazo máximo de treinta días; en este caso, se adjudicará el bien subastado, notificándose así al deudor y al adjudicatario, al que se devolverá el depósito que hubiera constituido, y, en su caso, el resto del precio satisfecho.

12.- Los gastos que origine la transmisión de la propiedad del bien adjudicado, incluidos los fiscales y registrales, serán siempre a cargo del adjudicatario.

13.- Mediante el presente anuncio, se tendrá por notificados, a todos los efectos legales, a los deudores con domicilio desconocido.

14.- En lo no dispuesto expresamente en el presente Anuncio de Subasta se estará a lo establecido en el Reglamento de Recaudación citado,

Advertencias: Información relativo a subastas consulta internet: [Http://www.seg-social.es](http://www.seg-social.es)

Santander, 18 de diciembre de 2007.-La recaudadora ejecutiva, Elena Alonso García.

RELACIÓN ADJUNTA DE BIENES (QUE SE SUBASTAN)

EL DEUDOR: FERNÁNDEZ CUETO LÓPEZ ÁLVARO.

NÚMERO DE LOTE : 1.

BIEN.: 225 PARTICIPAC. SOCIALES EXPLOTACIONES IND.GUERNIQUESA,S.L.» EXPLOTACIÓN.
VALOR DE TASACIÓN: 120.147,50.

ELECTRICIDAD
225 PARTICIPACIONES SOCIALES Nº 226 A 250 A.I. Y 251 A 450 A.I. DE LA MERCANTIL EXPLOTACIONES INDUSTRIALES GUERNIQUESAS, S.L.»-CIF.B48838791, PROPIEDAD DEL DEUDOR DE REFERENCIA, CON UN VALOR UNITARIO DE 6,01 EUROS Y EN CONJUNTO 1.352, 28 EUROS, TOTALMENTE DESEMBOLSADOS. LA SOCIEDAD TIENE COMO DOMICILIO LA CALLE GRAN VÍA Nº 17-5º DE BILBAO (VICAYA) Y SU ACTIVIDAD SE CORRESPONDE CON LA COM PRA/VENTA GETION/EXPLOTACION DE EMPRESAS ELÉCTRICAS. EL CAPITAL SOCIAL SE ENCUENTRA DIVIDIDO EN 500 PARTICIPACIONES SOCIALES. OBSERVACIONES:

SE HACE CONSTAR QUE EN LA VALORACIÓN PERICIAL SE HA TENIDO EN CONSIDERACIÓN QUE «EXPLOTACIONES INDUSTRIALES GUERNIQUESAS, S.L.», PARTICIPA DEL 94,28% DEL CAPITAL SOCIAL DE «COMPAÑÍA ELÉCTRICA DE PEÑA LABRA, S.L.» -DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 31 DE LA LEY 2/1995, DE 23 DE MARZO, DE SOCIE DADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA Y DEL ARTÍCULO 7 DE LOS ESTATUTOS SOCIALES DE LA MERCANTIL EXPLOTACIONES GUERNIQUESAS, S.L., LOS SOCIOS TIENEN DERECHO DE ADQUISICIÓN PREFERENTE.

CARGA PREFERENTE: 0,00.
VALOR BIEN: 120.147,50.
VALOR LOTE: 120.147,50.

Santander, 18 de diciembre de 2007.-La recaudadora ejecutiva, Elena Alonso García.

07/17309

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

Notificación de resolución sancionadora del expediente de denuncia número Vh. 21.08.07.1.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar, de los acuerdos de resolución sancionadora a los expedientes de denuncia que se citan, se hace público el presente anuncio en cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Número expediente: Vh. 21.08.07.1.

Nombre y apellidos: Doña Sara María Granado López.

Domicilio: Calle General Franco, número 25, de Peñafiel (Valladolid).

Denunciante: Guardia Civil.

Motivo del expediente: Se ha recibido denuncia por parte de la Guardia Civil por abandono del vehículo marca Land Rover, modelo 109 AC 34 cazorla, color blanco, con matrícula A-9769-AK que se encuentra estacionado en la Travesía Andrés de la Llosa número 5, siendo propiedad de doña Sara María Grandado Portugal.

Considerando: Que los hechos que se declaran probados constituyen infracción tipificada en los siguientes preceptos:

El artículo 34.3-b) de la Ley de Residuos 10/98, del 21 de abril, establece que el abandono, vertido o eliminación incontrolada de cualquier tipo de residuos no peligrosos, sin que se haya producido un daño o deterioro grave para el medio ambiente o se haya puesto en peligro grave la salud de las personas, se considerará infracción grave.

Considerando: Que las sanciones que lleva aparejadas la vulneración de estos preceptos se regulan en el artículo 35-b) de la Ley 10/98, que establece para las infracciones graves, multas de 601 euros hasta 30.051 euros

Así mismo el artículo 36 establece que (...) en el supuesto de que no se realicen las operaciones de limpieza y recuperación de suelos contaminados, podrá procederse a la ejecución subsidiaria por cuenta del infractor y a su costa.

El artículo 37.2 establece que en el supuesto regulado en el artículo 34.3.b) cuando se trate residuos urbanos, la potestad sancionadora corresponderá a los alcaldes.

Considerando: Que de dichas infracciones consumada, es responsable en concepto de autor a Sara María Grandado Portugal, con DNI 09307591 y domicilio en la calle General Franco, número 25, de Peñafiel (Valladolid), de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 127 y siguientes de la ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y los artículos 18 y siguientes del Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, resuelvo:

Imponer a doña Sara María Grandado Portugal, con DNI 09307591 y domicilio en la calle General Franco, número 25, de Peñafiel (Valladolid), como autora de la infracción administrativa descrita en los fundamentos jurídicos de la presente, la sanción que a continuación se determina, a la vista de las circunstancias que concurren en la infracción cometida:

- Multa de 601 euros y retirada del vehículo objeto de este expediente. De no retirar el vehículo en un plazo máximo de quince (15) días naturales contados desde la recepción de la presente resolución, el excelentísimo Ayuntamiento en aplicación del artículo 36.3 de la Ley 10/98 de Residuos procederá a la ejecución subsidiaria del mismo por cuenta del infractor y a su costa.

2º.- Que por los órganos administrativos, los servicios técnicos y la policía Local se adopten las medidas oportunas para la ejecución de este acto.

Los plazos para efectuar el ingreso de la deuda tributaria de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20 del Real Decreto 1.684/1990, de 20 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, son los siguientes:

En el período voluntario:

a) Las liquidaciones notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

b) Las liquidaciones notificadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

En vía de apremio:

Transcurrido el período voluntario sin haber efectuado el ingreso, se procederá a su cobro en vía de apremio, con el 20 por ciento de recargo, sin perjuicio de liquidar los intereses de demora que se devenguen.

Contra la presente resolución podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Alcaldía-Presidencia, en un plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación de la misma.

Igualmente, podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de recepción de la notificación de la resolución.

Si interpone recurso de reposición, podrá, asimismo, interponer el recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional y en el plazo que se indica en el párrafo anterior contra la resolución expresa del mismo; o en el de seis meses contra su desestimación presunta, que se producirá si no le es notificada resolución expresa en el plazo de un mes, contado a partir del día en que el recurso de reposición tenga entrada en el Registro General de este Ayuntamiento. Podrá, no obstante, formular cualquier reclamación que entienda convenir a su derecho.

Castro Urdiales, 26 de noviembre de 2007.—El alcalde, Fernando Muguruza Galán.

07/17083

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

Notificación de resolución sancionadora del expediente de denuncia número Vh. 16.07.07.1.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar, de los acuerdos de resolución sancionadora a los expedientes de denuncia que se citan, se hace público el presente anuncio en cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Número expediente: Vh. 16.07.07.1.

Nombre y apellidos: Don Jesús María Amorrortu.

Domicilio: Grupo Artazo Bekoa, 30, 2 D, de Bilbao.

Denunciante: Guardia Civil.

Motivo del expediente: Se ha recibido denuncia por parte de la Guardia Civil por abandono del vehículo clase Turismo, marca Audi, modelo 100 2.2, color azul marino, con matrícula VI-8167-K, que se encuentra estacionado en la calle Brazomar número 54, siendo propiedad de D. Jesús María Amorrortu Muñoz.

Considerando: Que los hechos que se declaran probados constituyen infracción tipificada en los siguientes preceptos:

El artículo 34.3-b) de la Ley de Residuos 10/98, del 21 de abril, establece que el abandono, vertido o eliminación incontrolada de cualquier tipo de residuos no peligrosos, sin que se haya producido un daño o deterioro grave para el medio ambiente o se haya puesto en peligro grave la salud de las personas, se considerará infracción grave.

Considerando: Que las sanciones que lleva aparejadas la vulneración de estos preceptos se regulan en el artículo 35-b) de la Ley 10/98 que establece para las infracciones graves, multas de 601 euros hasta 30.051 euros

Así mismo el artículo 36 establece que (...) en el supuesto de que no se realicen las operaciones de limpieza y recuperación de suelos contaminados, podrá procederse a la ejecución subsidiaria por cuenta del infractor y a su costa.

El artículo 37.2 establece que en el supuesto regulado en el artículo 34.3 b) cuando se trate residuos urbanos, la potestad sancionadora corresponderá a los alcaldes

Considerando: Que de dichas infracciones consumada, es responsable en concepto de autor a Jesús María Amorrortu Muñoz, con DNI 14878584 y domicilio en Grupo Artazo Bekoa 30 2 D de Bilbao, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 127 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y los artículos 18 y siguientes del Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, resuelvo:

Imponer a don Jesús María Amorrortu Muñoz, con DNI 14878584 y domicilio en Grupo Artazo Bekoa, 30, 2 D, de Bilbao, como autor de la infracción administrativa descrita en los fundamentos jurídicos de la presente, la sanción que a continuación se determina, a la vista de las circunstancias que concurren en la infracción cometida:

- Multa de 601 euros y retirada del vehículo objeto de este expediente. De no retirar el vehículo en un plazo máximo de quince (15) días naturales contados desde la recepción de la presente resolución, el excelentísimo Ayuntamiento en aplicación del artículo 36.3 de la Ley 10/98, de Residuos procederá a la ejecución subsidiaria del mismo por cuenta del infractor y a su costa.

2º.- Que por los órganos administrativos, los servicios técnicos y la policía Local se adopten las medidas oportunas para la ejecución de este acto.

Los plazos para efectuar el ingreso de la deuda tributaria de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20 del Real Decreto 1.684/1990, de 20 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, son los siguientes:

En el período voluntario:

a) Las liquidaciones notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

b) Las liquidaciones notificadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

En vía de apremio:

Transcurrido el período voluntario sin haber efectuado el ingreso, se procederá a su cobro en vía de apremio, con el 20 por ciento de recargo, sin perjuicio de liquidar los intereses de demora que se devenguen.

Contra la presente resolución podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Alcaldía-Presidencia, en un plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación de la misma.

Igualmente, podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de recepción de la notificación de la resolución.

Si interpone recurso de reposición, podrá, asimismo, interponer el recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional y en el plazo que se indica en el párrafo anterior contra la resolución expresa del mismo; o en el de seis meses contra su desestimación presunta, que se producirá si no le es notificada resolución expresa en el plazo de un mes, contado a partir del día en que el recurso